

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

## ANEXO II

Temaario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de Málaga.

### Arte y Folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreniano.

Tema 3. Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la provincia de Málaga.

Tema 4. La Catedral de Málaga.

Tema 5. La Alcazaba y el castillo de Gibralfaro.

Tema 6. Parte monumental de Ronda.

Tema 7. Parte monumental de Antequera.

Tema 8. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 11. Artesanía y escritores más destacados en Málaga.

Tema 12. Fiestas principales en la provincia de Málaga.—Cantos y danzas malagueñas.

Tema 13. El traje y la vivienda populares en Málaga.

Tema 14. Gastronomía y vinos en Málaga.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Málaga.

### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Málaga.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. La Agricultura, ganadería e industria en Málaga.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Málaga.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales, clima, costas, playas, puertos, etc.

Tema 4. La prehistoria y la Edad Antigua en Málaga.

Tema 5. Historia de Málaga durante la Edad Media.

Tema 6. Historia de Málaga en las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 7. Nociones de historia general de España.—La Reconquista.

Tema 8. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La expansión española.

Tema 9. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 10. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al Trono español.

Tema 11. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 12. La Revolución francesa y el comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 13. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Periodos revolucionarios de 1868 a 1875.—La restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 14. El Aizamiento Nacional. Espíritu del Movimiento.

Tema 15. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 16. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 17. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 18. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 19. El renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 20.—El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 98.

Tema 21. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 22. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Oficiales administrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Instituto.*

Vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda determinadas plazas de Oficiales administrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas y previa aprobación de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar la presente oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad siete plazas de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, más las vacantes que puedan producirse hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como las que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, fijándose el número exacto de las plazas a cubrir en esta oposición al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la norma quinta de la presente convocatoria.

Tres de las plazas convocadas corresponden a la categoría de Oficiales administrativos de segunda de los Servicios Centrales, y las cuatro restantes, a la de Oficiales administrativos de segunda de los Servicios Provinciales, con destino en las localidades que, finalizada la oposición, se darán a conocer a los opositores aprobados.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

- Ser español y mayor de edad.
- Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica o de Profesor Mercantil, o tener aprobados los estudios que habiliten para la obtención del título correspondiente.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el servicio.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor o condenado por delito doloso.
- En el caso de aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social o estar exenta del mismo.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, que se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se harán constar el nombre y dos apellidos, edad, domicilio y título académico del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A dicha instancia se acompañará el recibo de haber abonado o remitido por giro postal a la Sección de Tesorería (Habilitación) del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, Oficinas de Correos, o ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero, hasta las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la primera, el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de

la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de aquellas listas, podrán interponer ante la Dirección General del Organismo la reclamación oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubiese sido objeto; transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones o si fuesen desestimadas las producidas, se estimarán aquellas listas como definitivas.

**Sexta.**—Una vez que sea definitiva la lista de opositores admitidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituido en la forma siguiente:

**Presidente:** El Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar en un Subdirector.

**Vicepresidente:** Un Subdirector general, designado por el Ilustrísimo señor Director general.

**Vocales:** El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda, un Secretario de Subdirección, un Jefe de Sección y un Funcionario de la Escala Técnico-administrativa del Organismo.

**Secretario:** Un funcionario técnico-administrativo de la Sección de Personal y Servicios.

**Séptima.**—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no tendrá lugar sino después de transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se anunciará con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

**Octava.**—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

**Primer ejercicio.**—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sobre materia general de viviendas, sacado a la suerte, de entre los diez que se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de un mes al comienzo de la oposición.

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa que se adjunta a esta convocatoria, referente a Derecho Civil, Hipotecario, Fiscal y Administrativo.

**Tercer ejercicio.**—Consistirá en desarrollar, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de entre los que componen el programa sobre Legislación de Viviendas, que se adjunta a esta convocatoria.

**Cuarto ejercicio.**—Consistirá en resolver, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico redactado por el Tribunal, sobre las materias de la competencia del Instituto Nacional de la Vivienda.

**Novena.**—Los tres primeros ejercicios, de que consta la oposición, serán calificados con una puntuación de cero a diez, quedando eliminados aquellos opositores que en cada uno de ellos no alcancen la puntuación de cinco. El ejercicio cuarto se calificará con la puntuación de cero a cinco, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos. La calificación de cada opositor se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones que ofrezca cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas.

Todos los ejercicios, incluso el cuarto, serán leídos en público por los opositores y calificados después, previo examen de los mismos, por el Tribunal, quien, a la terminación de la lectura de cada ejercicio, publicará la relación de opositores, con expresión de las calificaciones obtenidas. La suma de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en los cuatro ejercicios de la oposición será la que determine su calificación definitiva.

**Décima.**—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, incrementadas en las vacantes producidas, de acuerdo con la norma primera de esta convocatoria, y elevará dicha relación al Ilustrísimo señor Director general de este Instituto, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir, a los efectos de la norma undécima de la presente resolución.

Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma presentarán, en la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada en su caso.

b) Copia autenticada del título universitario o de enseñanza técnica superior o de Profesor Mercantil, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados, que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que le imposibilita para el servicio.

f) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditando la extensión.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**Undécima.**—Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma tercera.

En este caso, el Ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios, dará cuenta al Ilustrísimo señor Director general de este Instituto, de la anulación de actuaciones, antes citada, proponiendo la cobertura de la vacante producida con el primero de los aprobados sin plaza, según el Acta del Tribunal, a que se refiere la norma décima de la presente convocatoria. Aprobada la propuesta, se otorgará al opositor que ocupe la citada vacante, el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de la documentación a que se refiere la norma anterior.

**Duodécima.**—Junto con la lista de aprobados, a que se refiere la norma décima, se dará a conocer a los opositores la categoría de las plazas y localización geográfica de los destinos a cubrir, siendo éstos otorgados de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia que dentro de los treinta días siguientes haya formulado cada opositor.

**Decimotercera.**—El Presidente del Tribunal, una vez confeccionada la lista definitiva de aprobados, con expresión de las plazas y destinos que han de cubrir, elevará al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste lo haga a su vez al Excelentísimo señor Ministro del Departamento, la oportuna propuesta de nombramientos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El orden en que los aspirantes aprobados aparezcan en la resolución ministerial citada, será el que servirá de base para su escalafonamiento en la escala técnico-administrativa de los Servicios Centrales, o en la de los Servicios Provinciales del Organismo, según corresponda a la categoría y destino de la vacante que les hubiera sido adjudicada.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### Derecho Civil

**Tema 1.º** El Derecho objetivo y el orden moral.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho público y Derecho privado. Otras divisiones del Derecho objetivo: Los derechos especiales.

**Tema 2.º** El Código civil español: Historia, contenido y crítica.—Eficacia del Código civil: Eficacia derogativa y eficacia general supletoria.—Leyes no derogadas por el Código civil.—Leyes posteriores modificativas y complementarias.

**Tema 3.º** Capacidad de la persona individual.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas. La edad, la mayoría de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados y de los habilitados de edad.—El sexo.

**Tema 4.º** La nacionalidad.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—La doble nacionalidad.—Condición jurídica de los extranjeros.—La vecindad civil: Adquisición y pérdida.

**Tema 5.º** Teoría de las personas jurídicas.—Clases de personas jurídicas.—Su capacidad.—Nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas.

**Tema 6.º** Las cosas.—Concepto y clases.—Cosas muebles e inmuebles.—Cosas no susceptibles de derechos y no susceptibles de tráfico.—El patrimonio.

**Tema 7.º** La representación en el negocio jurídico.—Representación directa e indirecta.—Representación voluntaria y legal.—El poder irrevocable.—Autocentración.—La subsistencia del poder extinguido.

**Tema 8.º** La prueba.—Apreciación de la prueba.—Medios de prueba.—Su regulación en el Código civil.—Examen especial de los documentos públicos y privados.

**Tema 9.º** Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Cómputo del tiempo.—La prescripción y sus clases.—La prescripción extintiva.—La caducidad.

**Tema 10.º** El Derecho real: Su concepto y diferencias con el Derecho de crédito.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—Tipos dudosos de derechos reales.

**Tema 11.º** El Derecho de propiedad: fundamento y evolución histórica.—El dominio: concepto en la doctrina y en el Código civil.—Contenido del dominio.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 12. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de los conceptos de título y modo.—El artículo 609 del Código civil y su interpretación.

Tema 13. La comunidad de bienes y condominio.—Reglas del Código civil.—Tipos dudosos de comunidad y comunidades especiales.

Tema 14. La llamada propiedad horizontal y sus problemas. La Ley española de propiedad horizontal.—El fomento de acceso a la propiedad del hogar familiar: Manifestaciones y sentido de esta tendencia.

Tema 15. El derecho real de servidumbre.—Clases.—Normas fundamentales de la servidumbre de paso, medianería, luces y vistas de desagüe de los edificios.

Tema 16. Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las llamadas servidumbres administrativas.—Concepto y caracteres.—Servidumbres administrativas que afectan a las edificaciones o al urbanismo.

Tema 17. La obligación: evolución y naturaleza.—Elementos: sujetos, objeto y vínculo.—Las fuentes de las obligaciones.—Las obligaciones naturales en el Código civil.

Tema 18. Concepto del contrato.—Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes.—Objeto del contrato.—La forma.

Tema 19. Perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato.—Irrevocabilidad de los contratos: La cláusula «rebus sic stantibus» y teoría del riesgo imprevisible.—Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 20. Ineficacia de los contratos.—Inexistencia, nulidad y anulabilidad; sus causas y efectos.—Confirmación de los contratos.—Rescisión; contratos y pagos rescindibles.

Tema 21. Contrato de compraventa.—Concepto y naturaleza. Elementos de este contrato.—Obligaciones del vendedor y del comprador.

Tema 22. El retracto convencional: naturaleza, condiciones y efectos.—Retratos legales; preferencia entre retractos y entre retrayentes.—Compraventas especiales.

Tema 23. El contrato de arrendamiento; Su función y especies.—Principios y normas fundamentales del Código civil en materia de arrendamientos.

Tema 24. Régimen de arrendamientos urbanos en la legislación especial; ámbito de aplicación.—Prórroga obligatoria; excepciones; la renta; Su revisión.—Reparaciones y mejoras.—Resolución del contrato.

Tema 25. El subarrendo en el inquilinato.—Subrogación, cesión y traspaso en arrendamientos urbanos.—Tantos y retractos de arrendamientos urbanos.—El arrendamiento de viviendas amuebladas.

Tema 26. El contrato de préstamo: Sus clases. El comodato. El prestatario.—El mutuo.

Tema 27. Contrato de fianza: Concepto y clases.—Su regulación en el Código civil.

#### Derecho hipotecario

Tema 28. El Derecho inmobiliario y Derecho hipotecario: Su concepto y caracteres.—La Ley Hipotecaria vigente.—Contenido y crítica.—El Reglamento Hipotecario vigente.

Tema 29. El Registro de la Propiedad como Oficina pública. Demarcación de los Registros.—Los libros de Registro.—Asientos que se practican en ellos.

Tema 30. Los principios hipotecarios: Valor teórico y eficacia práctica.—Idea de los principios de legitimación; fe pública; prioridad; tracto sucesivo; especialidad y legalidad.

Tema 31. Principio de inscripción.—Inscripciones constitutivas y declarativas.—La inscripción necesaria y voluntaria: examen del artículo 313 de la Ley.

Tema 32. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Concepto de la inmatriculación.—El expediente de dominio.

Tema 33. Las actas de notoriedad y el Registro; clases.—Actas para la reanudación del tracto sucesivo y para la inscripción de excesos de cabida.—Tramitación respectiva del requisito de la aprobación judicial.

Tema 34. Inmatriculación de fincas en virtud de títulos públicos.—Documentos fehacientes a estos efectos.—Acta de notoriedad complementaria de título público y de incorporación de documento privado.—Certificaciones de dominio del Estado, la Provincia, el Municipio y la Iglesia como medio de inmatriculación.

Tema 35. Inscripción de bienes del Estado, Corporaciones e Iglesia.—Inscripción de concesiones administrativas en general. Inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.—Inscripción de títulos de división de casas por pisos.

Tema 36. Concepto y caracteres del Derecho real de hipoteca.—Clases de hipotecas.—Registro de las voluntarias.—Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo.

Tema 37. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades.

Tema 38. Hipotecas legales.—Hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.—Prelación de los créditos a favor de la Hacienda.

Tema 39. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—El principio de subsistencia de hipotecas y gravámenes preferentes.

#### Hacienda pública

Tema 40. Concepto de la Hacienda pública.—Su ordenamiento jurídico.—Ley de Administración y Contabilidad; idea de su estructura y contenido.

Tema 41. El presupuesto: Concepto y clases.—Los principios presupuestarios.—Los presupuestos del Estado: Articulado de la Ley y estado de gastos e ingresos.

Tema 42. Régimen jurídico de la preparación, aprobación, control y liquidación de los Presupuestos del Estado y Organismos autónomos.

Tema 43. Idea sobre las llamadas contabilidades especulativas y administrativas.—Concepto de contabilidad pública y sus clases.—Contabilidad del Estado, Corporaciones Locales, Organismos autónomos y Empresas públicas.

Tema 44. Contabilidad ejecutiva del Estado y de los Organismos autónomos.—Estudio especial de esta última referido al Instituto Nacional de la Vivienda.—Función fiscalizadora de la Intervención General y sus Delegaciones.

Tema 45. Contabilidad crítica del Estado y de los Organismos autónomos.—El Tribunal de Cuentas del Reino y sus funciones.—Expedientes en juicio de cuentas y fuera de cuentas.

Tema 46. Los ingresos públicos; concepto.—Clasificaciones: Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 47. El Patrimonio del Estado; evolución histórica.—Bienes que lo integran.—Organización.—Normas generales.—Prerrogativas del Estado.—Deslinde.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Patrimonio de los Organismos autónomos.

Tema 48. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases.—Estudio especial del impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación de los impuestos.—Principios de la imposición.

Tema 49. El sistema tributario español vigente.—Examen de conjunto de las principales modificaciones de la Ley 41/1964 de 11 de junio.—Impuestos suprimidos por esta Ley.

Tema 50. Principios generales del orden tributario en la Ley española.—Las normas tributarias.—Aplicación de las mismas.—Principios positivos jurisprudenciales y doctrinales de la interpretación de las normas tributarias.

Tema 51. La Contribución Territorial Urbana.—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.

Tema 52. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho imponible.—Sujetos pasivos.—Base y tipo de gravamen.

Tema 53. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto, naturaleza y antecedentes.—Sujetos pasivos.—Estimación de la base imponible.—Tipo de gravamen. Deducciones y desgravaciones.

Tema 54. La imposición indirecta: Sus manifestaciones.—Evolución histórica.—El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Concepto y naturaleza.—Disposiciones generales.—Su delimitación en relación con el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Tema 55. Tributación de las ventas y transmisiones en general.—Tributación de obras y arrendamientos de bienes.—Tributación de los arrendamientos y prestaciones de servicios en general.—Tributación de las operaciones típicas de determinadas Empresas.—Exenciones.

Tema 56. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Su ámbito y contenido. Transmisiones patrimoniales inter vivos. Actos sujetos y actos no sujetos.

Tema 57. Exenciones y reducciones en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales inter vivos.—Enumeración de las más importantes.

Tema 58.—El Impuesto General sobre las Sucesiones: Su fundamento.—Normas aplicables.—Actos sujetos, exentos y bonificables.—El sujeto pasivo del Impuesto sobre Sucesiones.—Base liquidable.

#### Derecho administrativo

Tema 59. La Administración Pública.—Actividad administrativa y actividad política.—Administración y Derecho.—El Derecho administrativo.—Aplicación a la Administración del Derecho privado y de otras ramas del Derecho.—El régimen administrativo.

Tema 60. Los principios de jerarquía de normas y de reserva de Ley.—Nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—La posibilidad de recurrir contra las disposiciones de carácter general en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.

Tema 61. Los sujetos en el Derecho administrativo.—Concepto y clasificación.—El Estado y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de ésta última.—Régimen de nuestro Derecho positivo.—Otras personas jurídicas públicas: entes territoriales y entes institucionales.

Tema 62. El principio de legalidad.—Potestades de la Administración: Modalidades y límites.—Lo discrecional y lo reglado.—Control de la discrecionalidad.—La desviación de poder.

Tema 63. Los actos jurídicos de la Administración: Actos jurídicos, públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.—La eficacia de los actos administrativos.—Publicación y notificación. Ejecutoriedad de los actos administrativos.—La suspensión de la ejecución: Sus clases.

**Tema 64. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.**—Los errores materiales o de hecho.—Actos convalidables: Modos de convalidación.

**Tema 65. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración,** mediante la revisión de oficio: Casos en que procede, trámites, posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio.—Casos excepcionales, procedimientos fiscales de revisión.—Conceptos de la revocación.—La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de la levisidad; requisitos y procedimiento.

**Tema 66. Los contratos de la Administración.**—Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración.—Prerrogativas de Derecho público.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Elementos personales: Incapacidad e incompatibilidades.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Perfeccionamientos del contrato.

**Tema 67. Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos.**—Modificaciones del contrato: Facultades modificativas de la Administración.—La extinción anticipada del contrato: Rescisión por la Administración; consecuencia.—Consumación del contrato.—Pago del precio.—La mora.—Oseón del contrato y subcontrato.

**Tema 68. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros.**—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.

**Tema 69. Procedimiento administrativo.**—Su regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Actuación administrativa.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos administrativos.

**Tema 70. Los Procedimientos especiales.**—El procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.—Principales procedimientos administrativos especiales subsistentes.

**Tema 71. La responsabilidad de la Administración: Principales teorías.**—La responsabilidad de la Administración en la legislación española: Antecedentes; regulación actual.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

**Tema 72. La expropiación forzosa.**—Teoría sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujetos y objeto de la expropiación.

**Tema 73. El dominio público en general: Concepto y carácter.**—Criterios determinantes del dominio público.—El régimen jurídico del dominio público estatal.—Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.—El uso del dominio público.—El problema de la prescriptibilidad del dominio público.

**Tema 74.—La función pública.**—Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases.—Funcionarios excluidos del Régimen general vigente.—Funcionarios de carrera: Principios generales, adquisición y pérdida de tales condiciones.—Situaciones.—Plantilla orgánica y provisión de puestos.

**Tema 75. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.**—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.

**Tema 76. La organización administrativa central de España.** El Jefe del Estado: Su acción administrativa.—Consejo de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones.

**Tema 77. Departamentos ministeriales de la Administración Central.**—Ministros sin cartera.—Atribuciones generales de los Ministros.—Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos: Atribuciones.—Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento.

**Tema 78. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno: Carácter.**—Organización y atribuciones de la Presidencia.—El Subsecretario.—La Secretaría General Técnica.—La Comisaría del Plan de Desarrollo.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisión Superior de Personal.—El Boletín Oficial del Estado.

**Tema 79. El Consejo del Estado.**—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.

**Tema 80. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura.**—Subsecretaría: Organización y funciones.—La Secretaría General Técnica: Funciones y significado.

**Tema 81. Las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: Competencias respectivas.**—Delegaciones Provinciales y Administración Colegiada Central y Provincial del Ministerio.

**Tema 82. Administración Autónoma de la Vivienda.**—Instituto Nacional de la Vivienda.—Creación y reorganización, funciones y realizaciones.

**Tema 83. Gerencia de Urbanización.**—Exposición permanente de la construcción.—Organos urbanísticos territoriales.—Las Comisiones de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Las Corporaciones Administrativas del Gran Valencia y Gran Bilbao.

**Tema 84. Ordenación estatal de la actividad inmobiliaria y de la construcción.**—Cámaras de la Propiedad Urbana.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Colegios de Arquitectos y Aparejadores.

**Tema 85. Lo contencioso-administrativo y el proceso administrativo.**—La Ley de 27 de diciembre de 1956.—Significado, contenido y principios que la informan.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza y fundamento.—Organos de esta jurisdicción.

**Tema 86. Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa.**—Representación y defensa de la Administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Costas procesales.

**Tema 87. Procedimiento en primera o única instancia.**—Diligencias preliminares.—Interposición y admisión.—Embargamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso.

### Vivienda

**Tema 1.º La vivienda como ámbito de expresión vital del individuo y de la familia.**—El derecho político y natural a la vivienda, a su dignidad y su respeto por el Estado.—La vivienda en las Leyes Fundamentales del nuevo Estado.

**Tema 2.º La expansión demográfica industrial y urbana, y la crisis del mercado libre de viviendas.**—Primeras manifestaciones del intervencionismo estatal, la legislación de arrendamientos y las medidas para el fomento de la construcción.

**Tema 3.º La incorporación de la vivienda a la planificación general de la inversión pública y de la estructura económica del país.**—La construcción de viviendas y el problema del paro obrero.—La vivienda en los planes nacionales de inversiones.—El Plan Nacional de la Vivienda.

**Tema 4.º Tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de la Vivienda.**—Régimen de las establecidas.—Normas de inspección y Contabilidad.

**Tema 5.º La Policía Administrativa.**—Concepto, finalidad y límites.—Medios de policía.—La Policía de Vivienda; atribuciones de los organos locales en la Ley de Régimen Local y en la de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Funciones de policía de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.—Medios de actuación.—Condiciones técnicas mínimas de las viviendas.

**Tema 6.º La actividad de fomento de la construcción de viviendas: Antecedentes; casas baratas, viviendas económicas y para funcionarios.**—La legislación de viviendas protegidas.—Normas reguladoras de las viviendas bonificables.

**Tema 7.º Antecedentes (continuación).**—La legislación de viviendas de renta limitada.—Normas reguladoras de las viviendas subvencionadas, anteriores a la situación actual.

**Tema 8.º Legislación de viviendas de protección oficial.**—Viviendas de protección oficial.—Grupos y categorías: características diferenciales.

**Tema 9.º Promotores de viviendas.**—Diferencias con el contratista y el beneficiario.—Los Patronatos de Viviendas para Funcionarios.—La Obra Sindical del Hogar.—Cooperativa de Viviendas.

**Tema 10. La obligación de las Empresas de construir viviendas para su personal.**—Las Entidades benéficas de construcción: Requisitos.—Sociedades inmobiliarias; clases.—Las inmobiliarias de viviendas de protección oficial.

**Tema 11. Las exenciones y bonificaciones tributarias como medida de fomento de la construcción de viviendas.**—Impuestos sobre los que recaen habitualmente.—Estudio de las establecidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de cada tributo.

**Tema 12. La subvención y anticipo como técnica de fomento.**—Referencia especial a la legislación de viviendas.

**Tema 13. Préstamos complementarios a la construcción y sus cuantías límites, según los tipos de viviendas.**—El Banco de Crédito a la Construcción: Sus funciones en relación con la vivienda.—Las Cajas de Ahorro.—La exención de las obligaciones de policía como medida de fomento y su reflejo en la legislación de viviendas.

**Tema 14. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiativas en la legislación de viviendas.**—Manifestaciones en vivienda y urbanismo de la expropiación, sanción por incumplimiento de los fines sociales de la propiedad. La liberación de expropiación como fomento del urbanismo.

**Tema 15. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas.**—Iniciación; facultades de la Administración en la admisión de solicitudes.—Régimen de cupos: Regulación.—Calificaciones provisionales y definitivas.—Transferencia de beneficios.

**Tema 16. Régimen legal de las viviendas de protección oficial.**—Duración y normas generales.—Utilización: Uso propio, arrendamiento, venta, acceso diferido a la propiedad.

**Tema 17. El desahucio en viviendas de protección oficial.**—Infracciones y sanciones; expedientes sancionadores.—Descalificación voluntaria y forzosa.

**Tema 18. El urbanismo: Su evolución y significado.**—Sentido técnico y social del urbanismo.—El urbanismo como actuación pública total sobre la sociedad.—Urbanismo y planificación del campo.—El urbanismo en el mundo actual.



Tema 19. Los problemas urbanísticos de las grandes ciudades.—Ensanche y reforma interior de poblaciones: Referencia a la legislación española.—Redistribución demográfica y asentamientos clandestinos.—Retribución industrial y polígonos de descongestión.

Tema 20. Problemas administrativos de las grandes ciudades.—La superación del régimen local común.—Formas administrativas de las grandes ciudades.—Prestación de servicios públicos por órganos específicos.

Tema 21. La ordenación del suelo.—Antecedentes.—La Ley de Ensanche y Extensión, y la de saneamiento y Mejora Interior.—Disposiciones contenidas en las normas reguladoras de las Corporaciones Locales.

Tema 22. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La comarca de Barcelona y su ordenación urbanística.—La Ley de Régimen Especial para Barcelona y su comarca. Planes de ordenación de Bilbao y Valencia.

Tema 23. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; finalidades y campo de aplicación de la Ley.—Planes territoriales y planes especiales.—Los planes territoriales turísticos.

Tema 24. Procedimiento en el planeamiento urbano.—Competencia.—Trámites.—Efectos de la aprobación.—Normas complementarias y subsidiarias al planeamiento.—La Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre cambio de destino de zonas verdes.

Tema 25. Régimen Urbanístico del Suelo.—Calificación urbanística de terrenos.—Sus efectos.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Valoración de terrenos: Clases de valores, su aplicación y determinación.—La Ley de 21 de julio de 1962, sobre valoración.

Tema 26. Ejecución de los planes de urbanismo.—Clases de gestión.—Sistemas de actuación.—Especial estudio del de explotación.

Tema 27. Fomento de la edificación y regulación del uso del suelo.—El Registro Municipal de Solares; inscripción y efectos.—Estudio de las licencias.—Otras medidas de fomento de la edificación.

Tema 28. Gestión económica.—Presupuesto especial de urbanismo.—Exacciones municipales.—Beneficios fiscales.—Aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1958.

Tema 29. La industria de la construcción.—Seguridad del trabajo en esta industria.—Funciones del Ministerio de Industria.—El Sindicato Nacional de la Construcción.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera referente a la convocatoria y bases para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 164, de fecha 19 de julio actual, se publica la convocatoria y bases para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento mediante concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría o para el caso de no concursar ninguno, mediante oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

La referida plaza está dotada con los emolumentos señalados conforme al grado retributivo 19 de la Ley 106/1963, de 20 de julio.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Chiclana de la Frontera, 23 de julio de 1969.—El Alcalde, Agustín Herrero Muñoz.—4.793-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se hace público haberse cumplido en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 13 de marzo del corriente año, sentencia en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), contra Decreto número 3903/1966, de este Ministerio, sobre modificación de la demarcación judicial, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat contra el Decreto del Ministerio de Justicia número tres mil trescientos ochenta y ocho, de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que modificó la demarcación judicial y suprimió el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicha ciudad, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Huesca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Huesca como consecuencia de la incorporación de su término municipal a los de Boltaña y Ainsa (Huesca). Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en

cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Huesca y su incorporación al Comarcal de Boltaña, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 17 de julio de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bériz a favor de doña María de las Mercedes de Aznar y González.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bériz a favor de doña María de las Mercedes de Aznar y González por fallecimiento de su hermana, doña María Teresa de Aznar y González.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1969.

OBIOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 17 de julio de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benemejías de Sistollo, con Grandeza de España, a favor de don Juan de Iturralde y de Pedro.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial